

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 20-02-2017.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

En Candelaria, a veinte de febrero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA, DE FECHA 13-02-2017, DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL I.E.S. EL SOBRADILLO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Convenio de colaboración para la formación dual en centros de trabajo

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo.

(Se anexa borrador).

Segundo: Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Convenio específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 013 de febrero de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnica de Administración General, de fecha 13 de Febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo.

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."



El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en



orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al IES El Sobradillo a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 13 de febrero de 2017

La Técnica Jurista,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio específico de colaboración para la formación dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES El Sobradillo cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DUAL EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

Dña: **María Concepción Brito Nuñez** Con D.N.I.: **43817344K**
En concepto de: **Alcaldesa** De la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
Con C.I.F.: **P3801100C** Domiciliada en: **AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-506018** Fax: **922-504479**
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **22.00**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D. **FRANCISCO JOSÉ SANTANA GONZÁLEZ** NIF: **43791760J**
Como Director/a del Centro Educativo: **IES EL SOBRADILLO**
Domiciliado en: **C/ PROLONGACIÓN AREJO, 2**
Localidad: **EL SOBRADILLO** Municipio: **Santa Cruz de Tenerife**
Teléfono: **922-621113** Fax: **922-622963**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la formación dual por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos así como el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre en su título III, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1. El objeto del Convenio específico de colaboración es la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la empresa dirigido a los alumnos/as de aquellos ciclos formativos duales autorizados para proporcionarles una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.
2. En el caso de centros públicos, la firma del director del centro es por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife con número de registro 8/2013 de fecha 12/04/2013.
3. La duración del presente Convenio será de **12 meses**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con antelación de, al menos, tres meses.
4. En cada fase de ejecución del presente Convenio, por producirse el envío de alumnos a los establecimientos de la entidad colaboradora para la realización de prácticas formativas, el centro docente elaborará, en colaboración con la misma, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:



- a) La distribución horaria de los periodos de alternancia entre el centro y la empresa
- b) Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa
- c) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de prácticas en empresas colaboradoras de proyectos duales sin que el programa formativo y la realización de los mismos hayan obtenido del Director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

5. Tanto el Convenio como sus anexos deberán figurar en la Entidad colaboradora y en el centro docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales.
6. En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo del ciclo formativo y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto
7. Los Convenios Específicos de Colaboración se extinguirán:
 - a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.
 - b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
 - c) Resolución del convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
8. Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
 - Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado/a.
 - Inaplicación del programa formativo.
9. Si por alguna causa, un alumno o grupo de alumnos concluyeran un periodo de prácticas en la Entidad colaboradora antes de la fecha prevista, el monitor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la Entidad hasta ese momento.
10. La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será flexible dependiendo de la estructura del proyecto de formación dual. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, esta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.

Cada periodo de prácticas será compatible con la atención periódica en el centro educativo con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad.
11. Se darán por concluidas las prácticas, para un determinado alumno, cuando éste se incorpore a la Entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la Entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al Director del Centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
12. La Entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar junto con el tutor del centro educativo, el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
13. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro docente a través del profesor-tutor, en colaboración con el Tutor de la empresa o Institución. Con este fin la Entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
14. La entidad comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas la Entidad se las comunicará a los alumnos.



15. El alumnado estará cubierto por una póliza/as de accidentes y responsabilidad civil, gestionada en el caso de los centros públicos por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y en el caso de los centros concertados-privados por la titularidad del centro privado-concertado. Esta póliza incluirá accidentes, indemnizaciones en caso de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales. El centro educativo pondrá a disposición de la entidad colaboradora dicha póliza y un protocolo de actuación en caso de accidentes.
16. El centro educativo registrará en el aplicativo de la FCT el listado de alumnos antes de comenzar las prácticas formativas de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos pueda realizar un seguimiento de alumnos, periodos empresas ect. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el (los) alumnos(s) accidentado(s) lo ha(n) sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Convenio.
17. Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este Convenio.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADORA,

Fdo.:

Fdo.:

(firma y sello)

(firma y sello)

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Convenio específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.



2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, DE FECHA 14-02-2017, DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES A LA CAMPAÑA "DÍA HAPPY 2017".



Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 14 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Aprobación de tarifas para participación en Campaña Día Happy 2017

Visto el informe de la Técnico de Comercio y Turismo sobre la Aprobación de las tarifas para la participación en la campaña Día Happy 2017, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES PREVIAS

La actividad comercial denominada "Día Happy" viene desarrollándose desde el año 2011 en las principales zonas comerciales abiertas recogidas dentro del Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria, aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2011, en el que se contemplan las acciones de promoción en los núcleos urbanos considerados comerciales.

Esta iniciativa comprende la exposición de productos y servicios de las actividades económicas ubicadas dentro del ámbito municipal de Candelaria. Empresarios, profesionales liberales y artesanos locales se adhieren a la campaña mediante la formalización de la Solicitud de inscripción del Día Happy, sujeta a las Bases Reguladoras del proyecto.

El objeto del proyecto "Día Happy" es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio de Candelaria por esta iniciativa, concierne a esta Concejalía llevar a cabo proyectos de apoyo a las actividades económicas locales como la mencionada iniciativa. Es por ello, que se estima oportuno realizar esta campaña dinamizadora de las actividades económicas locales con el fin de seguir desarrollando medidas que ayuden a impulsar el comercio y en la creación de empleo de Candelaria.

Se establece, por tanto, una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las Bases Reguladoras, para la elaboración y ejecución de la campaña "Día Happy".

PROYECTO

A través de las Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, como organizador del evento, lleva a cabo la ejecución de la promoción comercial "Día Happy 2017" en la zona Rambla Los Menceyes el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas.

El Ayuntamiento de Candelaria organiza y ejecuta el proyecto dinamizador "Día Happy 2017" compuesto por la realización de actividades lúdicas en la zona comercial abierta, así como la realización de una feria comercial mediante la ocupación de suelo público a través de carpas o stands destinados a la exposición de productos y servicios de empresarios, profesionales liberales y artesanos locales participantes en el proyecto.

ESTUDIO ECONÓMICO



A efectos de la realización de este estudio, se ha tenido en cuenta los gastos a ejecutar para la gestión del proyecto dinamizador "Día Happy 2017". La gestión comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento del evento y, en especial, a los equipamientos necesarios para la ejecución de la exposición de productos y servicios. Entre lo cuales, se incluye la gestión de la utilización de suelo público a través de la instalación de stands por la Organización del Ayuntamiento de Candelaria.

Los empresarios, autónomos y artesanos participantes y adheridos al proyecto promocional "Día Happy 2017", como colaboradores en la citada promoción, dispondrán de espacios públicos destinados a la exposición de su oferta empresarial, que serán destinados a la instalación de carpas o stands con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados, cuyos gastos previstos sufragables son los siguientes:

1. GASTOS PREVISTOS

La gestión integral de la instalación del stand o carpa la realizará el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la concejalía de Comercio, y comprenderá todos los aspectos y equipamientos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento del evento Día Happy.

El criterio contemplado para la gestión de los gastos sufragables ha sido el importe de alquiler e instalación de las carpas o stands para la ocupación de suelo público a través del Ayuntamiento de Candelaria.

Se han estimado niveles de ocupación de suelo público en la actividad que corresponden a medias de participación de interesados en el actividad Día Happy de años anteriores. Como resultado del presente estudio, se estima una participación en el "Día Happy 2017" de 70 empresarios, autónomos y artesanos y un gasto estimativo del alquiler de stands de 40 euros cada uno.

	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
UNIDADES APLICADAS	1 unidad (6 < x < 9 mtos.)	70 unidades (420 < x < 630 mtos.)
<i>Stand de 6 a 9 metros cuadrados durante 12 horas</i>	40,00 euros	2.800,00 euros

El cálculo de los gastos previstos en arrendamiento de stands se ha realizado tomando como referencia presupuestos de empresas proveedoras y gastos reales referenciados al año 2016 y no tienen incluido el IGIC.

El desarrollo de la actividad se desarrollará desde las 10 horas hasta las 22 horas del día 8 de abril.

2. TARIFAS APLICABLES

será de aplicación a empresas, autónomos y artesanos del municipio de Candelaria que deseen participar en el evento "Día Happy 2017" a través de la cesión por parte del Ayuntamiento de Candelaria de un espacio de entre 6 y 9 metros cuadrados en el citado evento.

Siguiendo los compromisos de la Concejalía de Comercio y la Concejalía de Turismo de implantar parámetros de calidad en la oferta del municipio, los participantes que no cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED), se les aplicará la tarifa correspondiente a la sufragación del importe de alquiler de stand, que asciende a 40,00 € (cuarenta euros).

La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.



Por consiguiente, será de aplicación las siguientes tarifas:

UNIDADES APLICADAS	IMPORTE UNITARIO
<i>Un stand de 6 a 9 metros cuadrados para participantes que NO cuenten con Certificado de Calidad SICTED</i>	40,00 euros
<i>Un stand de 6 a 9 metros cuadrados para participantes que cuenten con Certificado de Calidad SICTED</i>	0,00 euros

Aquellos interesados que soliciten más de un espacio de 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

El abono de la cuota de participación en concepto de colaboración a gastos de desarrollo y ejecución de la actividad se realizará en una de las siguientes entidades:

- La Caixa ES63 2100 6748 8622 0050 0723
- Banco Santander ES42 0049 0519 7728 1002 1972
- BBVA ES74 0182 5717 2400 1467 5724
- Caja Rural ES66 3177 0057 5121 1415 0622
- Caja Siete ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña Día Happy y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

El empresario participante tendrá derecho a utilizar el espacio concedido por el Ayuntamiento de Candelaria a efectos de realizar su promoción de productos y servicios en el citado evento."

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Someter a fiscalización la siguiente propuesta de resolución.

Segundo.- Aprobar las tarifas aplicables a la campaña "Día Happy 2017" que se emite en el presente informe.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención, a la Secretaría General y al Área Económica, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Villa de Candelaria, a 14 de febrero de 2017

El Concejal Delegado de Comercio

(Decreto Nº 3577/2016, de 2 de noviembre)

Carlos Antonio Sabina Lugo"



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de Febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Comercio del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA

Aprobación de tarifas para participación en Campaña Día Happy 2017

Visto el informe de la Técnico de Comercio y Turismo sobre la Aprobación de las tarifas para la participación en la campaña Día Happy 2017, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES PREVIAS

La actividad comercial denominada "Día Happy" viene desarrollándose desde el año 2011 en las principales zonas comerciales abiertas recogidas dentro del Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria, aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2011, en el que se contemplan las acciones de promoción en los núcleos urbanos considerados comerciales.

Esta iniciativa comprende la exposición de productos y servicios de las actividades económicas ubicadas dentro del ámbito municipal de Candelaria. Empresarios, profesionales liberales y artesanos locales se adhieren a la campaña mediante la formalización de la Solicitud de inscripción del Día Happy, sujeta a las Bases Reguladoras del proyecto.

El objeto del proyecto "Día Happy" es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio de Candelaria por esta iniciativa, concierne a esta Concejalía llevar a cabo proyectos de apoyo a las actividades económicas locales como la mencionada iniciativa. Es por ello, que se estima oportuno realizar esta campaña dinamizadora de las actividades económicas locales con el fin de seguir desarrollando medidas que ayuden a impulsar el comercio y en la creación de empleo de Candelaria.

Se establece, por tanto, una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las Bases Reguladoras, para la elaboración y ejecución de la campaña "Día Happy".

PROYECTO

A través de las Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, como organizador del evento, lleva a cabo la ejecución de la promoción comercial "Día Happy 2017" en la zona Rambla Los Menceyes el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas.

El Ayuntamiento de Candelaria organiza y ejecuta el proyecto dinamizador "Día Happy 2017" compuesto por la realización de actividades lúdicas en la zona comercial abierta, así como la realización de



una feria comercial mediante la ocupación de suelo público a través de carpas o stands destinados a la exposición de productos y servicios de empresarios, profesionales liberales y artesanos locales participantes en el proyecto.

ESTUDIO ECONÓMICO

A efectos de la realización de este estudio, se ha tenido en cuenta los gastos a ejecutar para la gestión del proyecto dinamizador "Día Happy 2017". La gestión comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento del evento y, en especial, a los equipamientos necesarios para la ejecución de la exposición de productos y servicios. Entre lo cuales, se incluye la gestión de la utilización de suelo público a través de la instalación de stands por la Organización del Ayuntamiento de Candelaria.

Los empresarios, autónomos y artesanos participantes y adheridos al proyecto promocional "Día Happy 2017", como colaboradores en la citada promoción, dispondrán de espacios públicos destinados a la exposición de su oferta empresarial, que serán destinados a la instalación de carpas o stands con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados, cuyos gastos previstos sufragables son los siguientes:

3. GASTOS PREVISTOS

La gestión integral de la instalación del stand o carpa la realizará el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la concejalía de Comercio, y comprenderá todos los aspectos y equipamientos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento del evento Día Happy.

El criterio contemplado para la gestión de los gastos sufragables ha sido el importe de alquiler e instalación de las carpas o stands para la ocupación de suelo público a través del Ayuntamiento de Candelaria.

Se han estimado niveles de ocupación de suelo público en la actividad que corresponden a medias de participación de interesados en el actividad Día Happy de años anteriores. Como resultado del presente estudio, se estima una participación en el "Día Happy 2017" de 70 empresarios, autónomos y artesanos y un gasto estimativo del alquiler de stands de 40 euros cada uno.

	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
UNIDADES APLICADAS	1 unidad (6 < x < 9 mtos.)	70 unidades (420 < x < 630 mtos.)
<i>Stand de 6 a 9 metros cuadrados durante 12 horas</i>	40,00 euros	2.800,00 euros

El cálculo de los gastos previstos en arrendamiento de stands se ha realizado tomando como referencia presupuestos de empresas proveedoras y gastos reales referenciados al año 2016 y no tienen incluido el IGIC.

El desarrollo de la actividad se desarrollará desde las 10 horas hasta las 22 horas del día 8 de abril.

4. TARIFAS APLICABLES

será de aplicación a empresas, autónomos y artesanos del municipio de Candelaria que deseen participar en el evento "Día Happy 2017" a través de la cesión por parte del Ayuntamiento de Candelaria de un espacio de entre 6 y 9 metros cuadrados en el citado evento.



Siguiendo los compromisos de la Concejalía de Comercio y la Concejalía de Turismo de implantar parámetros de calidad en la oferta del municipio, los participantes que no cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED), se les aplicará la tarifa correspondiente a la sufragación del importe de alquiler de stand, que asciende a 40,00 € (cuarenta euros).

La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.

Por consiguiente, será de aplicación las siguientes tarifas:

UNIDADES APLICADAS	IMPORTE UNITARIO
Un stand de 6 a 9 metros cuadrados para participantes que NO cuenten con Certificado de Calidad SICTED	40,00 euros
Un stand de 6 a 9 metros cuadrados para participantes que cuenten con Certificado de Calidad SICTED	0,00 euros

Aquellos interesados que soliciten más de un espacio de 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

El abono de la cuota de participación en concepto de colaboración a gastos de desarrollo y ejecución de la actividad se realizará en una de las siguientes entidades:

- La Caixa ES63 2100 6748 8622 0050 0723
- Banco Santander ES42 0049 0519 7728 1002 1972
- BBVA ES74 0182 5717 2400 1467 5724
- Caja Rural ES66 3177 0057 5121 1415 0622
- Caja Siete ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña Día Happy y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

El empresario participante tendrá derecho a utilizar el espacio concedido por el Ayuntamiento de Candelaria a efectos de realizar su promoción de productos y servicios en el citado evento."

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Someter a fiscalización la siguiente propuesta de resolución.

Segundo.- Aprobar las tarifas aplicables a la campaña "Día Happy 2017" que se emite en el presente informe.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención, a la Secretaría General y al Área Económica, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



En Villa de Candelaria, a 14 de febrero de 2017

El Concejal Delegado de Comercio

(Decreto N° 3577/2016, de 2 de noviembre)

Carlos Antonio Sabina Lugo.

3°.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, DE FECHA 14-02-2017, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS CON EL FIN DE DESARROLLAR LA CAMPAÑA "DÍA HAPPY 2017" ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A DICHA CAMPAÑA.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 14 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Bases reguladoras y Convenio de Adhesión de campaña Día Happy 2017

Visto el éxito de las ediciones anteriores y el interés mostrado por el sector de realizar la campaña denominada DIA HAPPY, dirigida a promocionar empresarios, autónomos y artesanos establecidos en el municipio de Candelaria, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY con una nueva imagen de la campaña.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La aprobación de las BASES REGULADORAS con el fin de desarrollar la campaña DIA HAPPY 2017 en los siguientes términos y condiciones:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DIA HAPPY 2017

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY dirigida a promocionar las actividades económicas locales.

Visto el interés mostrado por el sector empresarial local de desarrollar la campaña.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY para empresarios, autónomos y artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.

Primera.- OBJETO



1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY 2017.

3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY 2017 en la zona Rambla Los Menceyes el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY 2017.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

- ▲ Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

- ▲ **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

• La Caixa	ES63 2100 6748 8622 0050 0723
• Banco Santander	ES42 0049 0519 7728 1002 1972
• BBVA	ES74 0182 5717 2400 1467 5724
• Caja Rural	ES66 3177 0057 5121 1415 0622
• Caja Siete	ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

- ▲ Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN



7. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY 2017 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.

8. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.

9. Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

10. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.

11. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

12. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 3 de marzo de 2017 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas del sábado 8 de abril de 2017.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:

Un espacio público, de aproximadamente 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.

Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,70 metros para exhibir sus productos y/o promociones.

Dos sillas.

Un rótulo con el nombre comercial del participante.

Iluminación para el stand.

20. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Atendiendo a las características del espacio físico del evento, de las carpas y de la vía pública,
- Y según la ubicación y los servicios que solicite el interesado previamente especificado en la Solicitud de Inscripción.



21. Podrán solicitar una ubicación específica y unos servicios determinados en el evento aquellas empresas que así lo reflejen previamente en la Solicitud de Inscripción, siempre y cuando dicha petición no interfiera en el objetivo de la feria ni resulte ser un agravio para el resto de participantes.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 3 euros.

24. Desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

27. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 y por un importe no inferior a 15 euros.

28. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- ▲ Fecha y hora de la compra
- ▲ Importe de la compra
- ▲ Nombre completo del establecimiento

29. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- ▲ Nombre y apellidos del cliente
- ▲ Código postal de residencia del cliente
- ▲ Número de D.N.I. del cliente
- ▲ Número de teléfono de contacto del cliente

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se consideran nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

30. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña.

31. Los empresarios participantes adheridos a la campaña que hayan presentado la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

32. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el nombre del establecimiento en el que se canjea el premio.

33. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.



34. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

35. La fecha del sorteo será el 18 de abril de 2017 en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por el Concejal de Comercio.

36. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente de forma correlativa.

37. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

38. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

39. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.

40. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

41. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 30 días naturales después del día del sorteo.

42. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.

43. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.

44. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.

45. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal Candelaria Radio y se publicará el listado de premiados en la web institucional.

46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Regulatorias estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente, Número de teléfono y Código Postal) objeto del sorteo.



49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada de la feria, los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 9:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Para garantizar el buen desarrollo de los preparativos del evento, aquellos participantes del sector de la hostelería que dispongan de una cantina, deberán presentarse en el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.

54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 17 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.

61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas e itinerantes que recorran la zona de aplicación.
- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal.
- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.



Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- La aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY 2017 con el fin de desarrollar el evento en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY JUNIO 2016

R e u n i d o s

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, los titulares representantes de las actividades empresariales establecidas dentro del ámbito municipal del municipio de Candelaria que formalizan el presente Convenio de Adhesión.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



Comparecen

El primero, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, y en la representación del mismo que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según constan acreditados en calidad de representantes, actúan en nombre y por cuenta de las respectivas actividades empresariales que formalizan el presente Convenio.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las partes reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Adhesión en nombre de sus respectivas instituciones y

Exponen

Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio por esta iniciativa, corresponde a la Concejalía de Comercio desarrollar proyectos de apoyo a las actividades económicas locales.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente la campaña DIA HAPPY para pequeños y medianos empresarios, autónomos y artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.

El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de colaborar en el fomento y desarrollo de dicha campaña, las partes comparecientes llevan a efecto el presente documento y acuerdan suscribir el contrato de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY 2017.

3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY 2017 en la zona Rambla Los Menceyos el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY 2017.



Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

- ✧ Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

- ✧ **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

• La Caixa	ES63 2100 6748 8622 0050 0723
• Banco Santander	ES42 0049 0519 7728 1002 1972
• BBVA	ES74 0182 5717 2400 1467 5724
• Caja Rural	ES66 3177 0057 5121 1415 0622
• Caja Siete	ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

- ✧ Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

7. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY 2017 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.

8. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.

9. Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

10. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.



11. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

12. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 3 de marzo de 2017 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas del sábado 8 de abril de 2017.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de: Un espacio público, de aproximadamente 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.

Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,70 metros para exhibir sus productos y/o promociones.

Dos sillas.

Un rótulo con el nombre comercial del participante.

Iluminación para el stand.

20. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Atendiendo a las características del espacio físico del evento, de las carpas y de la vía pública,
- Y según la ubicación y los servicios que solicite el interesado previamente especificado en la Solicitud de Inscripción.

21. Podrán solicitar una ubicación específica y unos servicios determinados en el evento aquellas empresas que así lo reflejen previamente en la Solicitud de Inscripción, siempre y cuando dicha petición no interfiera en el objetivo de la feria ni resulte ser un agravio para el resto de participantes.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 3 euros.

24. Desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.



25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

27. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 y por un importe no inferior a 15 euros.

28. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- ▲ Fecha y hora de la compra
- ▲ Importe de la compra
- ▲ Nombre completo del establecimiento

29. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- ▲ Nombre y apellidos del cliente
- ▲ Código postal de residencia del cliente
- ▲ Número de D.N.I. del cliente
- ▲ Número de teléfono de contacto del cliente

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se consideran nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

30. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña.

31. Los empresarios participantes adheridos a la campaña que hayan presentado la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

32. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el nombre del establecimiento en el que se canjea el premio.

33. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.

34. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

35. La fecha del sorteo será el 18 de abril de 2017 en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por el Concejal de Comercio.

36. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente de forma correlativa.

37. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

38. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del



Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

39. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.

40. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

41. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 30 días naturales después del día del sorteo.

42. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.

43. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.

44. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.

45. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal Candelaria Radio y se publicará el listado de premiados en la web institucional.

46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Regulatorias estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente, Número de teléfono y Código Postal) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada de la feria, los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 9:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Para garantizar el buen desarrollo de los preparativos del evento, aquellos participantes del sector de la hostelería que dispongan de una cantina, deberán presentarse en el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.



54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 17 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.

61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas e itinerantes que recorran la zona de aplicación.
- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal.
- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.



66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Regulatorias por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Villa de Candelaria, a 14 de febrero de 2017

El Concejal Delegado de Comercio

(Decreto Nº 3577/2016, de 2 de noviembre)

Carlos Antonio Sabina Lugo"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de Febrero de 2017.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- La aprobación de las BASES REGULADORAS con el fin de desarrollar la campaña DIA HAPPY 2017 en los siguientes términos y condiciones:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DIA HAPPY 2017

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY dirigida a promocionar las actividades económicas locales.

Visto el interés mostrado por el sector empresarial local de desarrollar la campaña.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY para empresarios, autónomos y artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.

Primera.- OBJETO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.
2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY 2017.
3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY 2017 en la zona Rambla Los Menceyes el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY 2017.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

- ▲ Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el



apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

- ▲ **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

• La Caixa	ES63 2100 6748 8622 0050 0723
• Banco Santander	ES42 0049 0519 7728 1002 1972
• BBVA	ES74 0182 5717 2400 1467 5724
• Caja Rural	ES66 3177 0057 5121 1415 0622
• Caja Siete	ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

- ▲ Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

7. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY 2017 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.

8. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.

9. Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

10. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.

11. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

12. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 3 de marzo de 2017 inclusive.



Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas del sábado 8 de abril de 2017.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:

Un espacio público, de aproximadamente 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.

Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,70 metros para exhibir sus productos y/o promociones.

Dos sillas.

Un rótulo con el nombre comercial del participante.

Iluminación para el stand.

20. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Atendiendo a las características del espacio físico del evento, de las carpas y de la vía pública,
- Y según la ubicación y los servicios que solicite el interesado previamente especificado en la Solicitud de Inscripción.

21. Podrán solicitar una ubicación específica y unos servicios determinados en el evento aquellas empresas que así lo reflejen previamente en la Solicitud de Inscripción, siempre y cuando dicha petición no interfiera en el objetivo de la feria ni resulte ser un agravio para el resto de participantes.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 3 euros.

24. Desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

27. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 y por un importe no inferior a 15 euros.

28. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- ▲ Fecha y hora de la compra
- ▲ Importe de la compra
- ▲ Nombre completo del establecimiento

29. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- ▲ Nombre y apellidos del cliente
- ▲ Código postal de residencia del cliente
- ▲ Número de D.N.I. del cliente



▲ Número de teléfono de contacto del cliente

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se consideran nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

30. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña.

31. Los empresarios participantes adheridos a la campaña que hayan presentado la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

32. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el nombre del establecimiento en el que se canjea el premio.

33. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.

34. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

35. La fecha del sorteo será el 18 de abril de 2017 en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por el Concejal de Comercio.

36. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente de forma correlativa.

37. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

38. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

39. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.

40. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

41. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 30 días naturales después del día del sorteo.

42. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.

43. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.

44. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.

45. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal Candelaria Radio y se publicará el listado de premiados en la web institucional.



46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Regulatoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente, Número de teléfono y Código Postal) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada de la feria, los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 9:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Para garantizar el buen desarrollo de los preparativos del evento, aquellos participantes del sector de la hostelería que dispongan de una cantina, deberán presentarse en el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.

54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 17 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.



61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas e itinerantes que recorran la zona de aplicación.
- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal.
- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.



Duodécima- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- La aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY 2017 con el fin de desarrollar el evento en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY JUNIO 2016

R e u n i d o s

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, los titulares representantes de las actividades empresariales establecidas dentro del ámbito municipal del municipio de Candelaria que formalizan el presente Convenio de Adhesión.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

C o m p a r e c e n

El primero, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, y en la representación del mismo que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según constan acreditados en calidad de representantes, actúan en nombre y por cuenta de las respectivas actividades empresariales que formalizan el presente Convenio.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las partes reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Adhesión en nombre de sus respectivas instituciones y

E x p o n e n

Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio por esta iniciativa, corresponde a la Concejalía de Comercio desarrollar proyectos de apoyo a las actividades económicas locales.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente la campaña DIA HAPPY para pequeños y medianos empresarios, autónomos y artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.

El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.



En virtud de lo expuesto, y con el objeto de colaborar en el fomento y desarrollo de dicha campaña, las partes comparecientes llevan a efecto el presente documento y acuerdan suscribir el contrato de colaboración con sujeción a las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.
2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio, y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY 2017.
3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY 2017 en la zona Rambla Los Menceyes el día 8 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY 2017.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

▲ Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

▲ **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

- | | |
|-------------------|-------------------------------|
| • La Caixa | ES63 2100 6748 8622 0050 0723 |
| • Banco Santander | ES42 0049 0519 7728 1002 1972 |
| • BBVA | ES74 0182 5717 2400 1467 5724 |



- Caja Rural ES66 3177 0057 5121 1415 0622
- Caja Siete ES66 3076 0510 9422 5119 6321

En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

- ▲ Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

7. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY 2017 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.

8. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y que soliciten un espacio, será gratuita, quedando exceptuado de pago.

9. Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

10. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.

11. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

12. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 3 de marzo de 2017 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas del sábado 8 de abril de 2017.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de: Un espacio público, de aproximadamente 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.

Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,70 metros para exhibir sus productos y/o promociones.

Dos sillas.

Un rótulo con el nombre comercial del participante.

Iluminación para el stand.



20. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Atendiendo a las características del espacio físico del evento, de las carpas y de la vía pública,
- Y según la ubicación y los servicios que solicite el interesado previamente especificado en la Solicitud de Inscripción.

21. Podrán solicitar una ubicación específica y unos servicios determinados en el evento aquellas empresas que así lo reflejen previamente en la Solicitud de Inscripción, siempre y cuando dicha petición no interfiera en el objetivo de la feria ni resulte ser un agravio para el resto de participantes.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 3 euros.

24. Desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

27. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 y por un importe no inferior a 15 euros.

28. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- ▲ Fecha y hora de la compra
- ▲ Importe de la compra
- ▲ Nombre completo del establecimiento

29. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- ▲ Nombre y apellidos del cliente
- ▲ Código postal de residencia del cliente
- ▲ Número de D.N.I. del cliente
- ▲ Número de teléfono de contacto del cliente

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se consideran nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

30. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña.

31. Los empresarios participantes adheridos a la campaña que hayan presentado la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.



Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

32. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el nombre del establecimiento en el que se canjea el premio.
33. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.
34. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
35. La fecha del sorteo será el 18 de abril de 2017 en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por el Concejal de Comercio.
36. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente de forma correlativa.
37. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.
38. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
39. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.
40. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
41. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 30 días naturales después del día del sorteo.
42. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.
43. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.
44. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.
45. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal Candelaria Radio y se publicará el listado de premiados en la web institucional.
46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.



Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Reguladoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente, Número de teléfono y Código Postal) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada de la feria, los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 9:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Para garantizar el buen desarrollo de los preparativos del evento, aquellos participantes del sector de la hostelería que dispongan de una cantina, deberán presentarse en el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.

54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 17 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.

61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas e itinerantes que recorran la zona de aplicación.



- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal.

- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 10 de marzo hasta el 8 de abril de 2017 inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, DE FECHA 15-02-2017, DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL I.E.S. LAS GALLETAS.

Consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente Accidental, de fecha 15 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local
Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo

D. Juan Carlos Armas Febles, en calidad de Alcalde accidental, según decreto nº 236 de 14 de febrero de 2017 y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas, con efectos desde el día de su firma y que seguidamente se incluye:





CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

IES LAS GALLETAS (38011844)

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Nº **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

Con D.N.I.: **43817344K**

En concepto de: **ALCALDESA PRESIDENTA** de la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

Con C.I.F.: **P3801100C** Domiciliada en: **C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7**

Localidad: **CANDELARIA**

Municipio: **Candelaria**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife**

Teléfono: **922-500800**

Fax: **922-500808**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece)

Kilómetros distancia con el Centro: **54,00**

eMail: **sociales@candelaria.es**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/ña: **MARIA DOLORES TORRES GONZALEZ**

N.I.F.: **43777790G**

Como Directora del Centro Educativo: **IES LAS GALLETAS**

Domiciliado en: **C/ BERENICE, 3. URB. LA ESTRELLA**

Localidad: **LAS GALLETAS**

Municipio: **Arona**

Teléfono: **922-733804**

Fax: **922-784438**



DECLARAN

Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la ciudad labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por

- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.





- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- 7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
 - Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
 - Inaplicación del programa formativo.
- 8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.
- 9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.
- 10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
- 11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
- 12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
- 13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.
- En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.
- 14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.
- 15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.
- 16.- Si durante el periodo de prácticas tuviere lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.
- 17.- Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

En Candelaria a 8 de Febrero de 2017



Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 15 de febrero de 2017

EL ALCALDE ACCIDENTAL

D. Juan Carlos Armas Febles"

Consta en el expediente informe emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnica de Administración General, de fecha 15 de Febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas.

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."*

El art. 86.2 que establece que *"Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el



Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas, en los términos propuestos por el Sr. Alcalde accidental.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Concierto y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al IES Las Galletas a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 15 de febrero de 2017

La Técnica Jurista,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Las Galletas, con efectos desde el día de su firma y que seguidamente se incluye:



CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

IES LAS GALLETAS (38011844)

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Nº **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

Con D.N.I.: 43817344K

En concepto de: **ALCADESA PRESIDENTA** la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

Con C.I.F.: **P3801100G** Domiciliada en: **C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7**

Localidad: **CANDELARIA**

Municipio: **Candelaria**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife**

Teléfono: **922-500800**

Fax: **922-500808**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece)

Kilómetros distancia con el Centro: **54.00**

eMail: **sociales@candelaria.es**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/ña: **MARIA DOLORES TORRES GONZALEZ**

N.I.F.: **43777790G**

Como Director/a del Centro Educativo: **IES LAS GALLETAS**

Domiciliado en: **C/ BERENICE, 3. URB. LA ESTRELLA**

Localidad: **LAS GALLETAS**

Municipio: **Arona**

Teléfono: **922-733804**

Fax: **922-784438**



DECLARAN

Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- El objeto del convenio específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.

2.- La duración del presente convenio será de 12 meses, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Convenio como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.

6.- Los Convenios Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.



- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- 7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
 - Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
 - Inaplicación del programa formativo.
- 8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.
- 9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será computable con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.
- 10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
- 11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
- 12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
- 13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.
- En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.
- 14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.
- 15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.
- 16.- Si durante el periodo de prácticas tuviere lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.
- 17.- Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

En Candelaria a 8 de Febrero de 2017



Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

5º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

